



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/175/2021

ACTOR: Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante del Partido Político Morena, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~trece de diciembre de dos mil veintiuno~~, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **11:40 once horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/175/2021

El trece de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de diciembre de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por reconocida como **parte actora** del presente juicio al Partido Político MORENA, a través de Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario de dicho partido ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com; y en casos emergentes el domicilio ubicado en Calle 21 Poniente Sur # 215-A Colonia Penipak de esta ciudad capital y por autorizados para los mismos efectos, así como para imponerse en autos, acudir al desahogo de pruebas y realizar alegatos a Marco Vinicio Barrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landeros, Luis Rafael Montoya Rodríguez, Mariana Patricia Aguilar Zuñiga, Jorge Cervantes Méndez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Azaria Catherine Barrera Interián, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz y Juan Diego Rodríguez Gómez.

SEGUNDO. Se reconoce como **acto impugnado**, la resolución de diecinueve de noviembre del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/MORENA/078/2021.

TERCERO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional.notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; y como autorizados para los mismos efectos, a los Licenciados en Derecho Emilio Gabriel Pérez Solís, Brodely Gómez

RECEBIDO
COMUNICACION

Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcia, Leticia Asunción Solís Méndez, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

CUARTO. En términos del Informe Circunstanciado y de la razón de dos de diciembre del presente año emitida por la autoridad responsable, se hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

QUINTO. Se **admite** la demanda por reunir los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y al no actualizarse de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en términos del artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se **admiten** como **pruebas** del actor, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Por lo que hace a la autoridad responsable, esta remite las constancias relativas a la sustanciación del Recurso de Apelación que nos ocupa, descrito en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese personalmente al actor, a la cuenta de correo electrónico autorizado; y **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.


Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bádiz García


Secretario de Estudio y Cuenta


Marcos Inocencio Martínez Alcázar